

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01177-00.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ARCENIO JUSTINIANO AMEZQUITA ZARATE**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Apórtese Certificado de tradición del bien Inmueble objeto de garantía real con expedición no mayor a 30 días, para efectos de verificar, la situación jurídica y el gravamen hipotecario.

2. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el numeral 3° del artículo 468 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el pagare y la escritura base de la ejecución en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **25 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario